

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2015-00337-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso ya que fueron transferidos, se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandante hasta la suma de \$2.207.994.00 y a la parte demandada la suma de \$1.249.631.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.207.994.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C.94.300.301 y portador de la T.P.168326. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.249.631.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor LUIS FERNANDO CIFUENTES GOMEZ identificado con C.C.16.640.931. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

CUMPLASE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2014	260
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-73		\$ 949.946,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-2		\$ 41.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-14,23		\$ 32.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.032.074,00

Santiago de Cali, _____ 17/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

09 DIC 11 4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto ante Ejecución
Fecha: 11 4 DIC 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2006-00657-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al pagador REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a fin de que continúe dando cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.220 de fecha 10 de febrero de 2003. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
11 4 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.
Sírvasse proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2007-00536-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio que trata el auto interlocutorio
de fecha 11 de diciembre de 2014 visible a (folio 19).

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2016
La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Sustanciación
Radicación No. 26-2013-00122
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador SERTEMPO Y COMFENALCO, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al Pagador SERTEMPO Y COMFENALCO, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 683 del 21 de marzo de 2013, librado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal, respecto el embargo y retención e la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de la asignación mensual que devenga las demandadas la señora OLGA GOMEZ y LILIANA MERCEDES VARGAS CAICEDO identificadas con cedula de ciudadanía No. 66.839.818 y 31.914.659, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 202 DE HOY 14 DIC 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 4775
RADICADO: 22-2009-00094-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada OSCAR ORLANDO OCAÑA con C.C. No. 12.962.118 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los diferentes bancos y entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ **13.796.278** mcte.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 002 DE HOY 14 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
Secretaria
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JENER VIAFARA ROSERO. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4752
RADICADO: 07-2012-00148-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JENER VIAFARA ROSERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JENER VIAFARA ROSERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del termino de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 203 de hoy
17 de DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2016

La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Auto Sustanciación
Radicación No. 27-2014-00668
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador MOTEL DON LEO Y PLASTICOS CIRUJANOS S.A.S., por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR nuevamente al Pagador MOTEL DON LEO, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 2139 del 20 de octubre de 2014, librado por el Juzgado 27 Civil Municipal, respecto el embargo y retención del 50% de la asignación mensual que devenga la parte demandada JOSE GREGORIO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 94.518.817.

2.- REQUERIR nuevamente al Pagador PLASTICOS CIRUJANOS S.A.S., con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 2140 del 20 de octubre de 2014, librado por el Juzgado 27 Civil Municipal, respecto el embargo y retención del 50% de la asignación mensual que devenga la parte demandada HELEN PATRICIA CORTES MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.684.342

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 202 DE HOY <u>14 Dic</u> 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA.</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos e informándole al señor juez que el Juzgado 6 Civil Municipal de Tunja – Boyacá allego el oficio No.1628 de fecha 31 de octubre de 2016 informado que el proceso allá se dio por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2009-00863-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial y en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada hasta la suma de \$3.255.811.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ORDENAR al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.255.811.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificada con C.C.38.552.663 y portadora de la T.P. No.144.100 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la demandada. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2009-01322-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se procederá a la entrega hasta la suma de \$613.944.00 a la parte demandada señor LUIS ALBERTO ROSERO RAMIREZ. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos que se encuentren pendientes por pagar.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$655.509.00 que se encuentra pendiente por pagar, el cual será pagado a la orden del señor LUIS ALBERTO ROSERO RAMIREZ identificado con C.C.14.953.532, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 17 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2015-00669-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 49-50) asciende a la suma de \$72.552.806.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.146.858.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$8.146.858.00, los cuales serán pagados al apoderado de la parte actora Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C.66.819.180 y portadora de la T.P.125.098, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 21 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se publica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 2-2002-00646-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

2. GLOSAR sin consideración alguna el escrito presentado por la apoderada de la parte actora en virtud a que ya fue ordenado lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Dic 2016 10:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo junto con escrito pendiente por resolver.

Juzgado 8 Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Cali
María del Mar Ibarquén Paz

AUTO SUSTANCIACION

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICACION: 014-2013-00404-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, nueve de diciembre de Dos Mil Dieciséis

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el decomiso del vehículo de placas MJQ-430 de propiedad de la parte demandada MARIA DEL PILAR GIRALDO NAVAS, identificado con la C.C. No. 67.023.098 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, el decomiso del vehículo de placas MJQ-430 de propiedad de la parte demandada MARIA DEL PILAR GIRALDO NAVAS, identificado con la C.C. No. 67.023.098.

2.-LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE:

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

MPR

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 202 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de 2016
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cali
Civil Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 001-2008-00494-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte acora para que aporte el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION, para verificar que el Sr. MANUEL TIBERIO FRANCO FLOREZ, es el representante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO- COVIEMCALI, para proceder de conformidad a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

M.P.R.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2011-00339-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos aportados por la parte demandante donde informa que la citación para notificación personal que trata el Art 291 DEL C.G.P. al acreedor hipotecario BANCO BBVA resulto efectiva se procederá al Art 292 del C.G.P.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- ORDENAR la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA a costa de la parte demandante.

2.- GLOSAR a los autos los escritos que anteceden presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 262 de hoy
11 4 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2012-00304-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 75-76) asciende a la suma de \$13.542.110,80 y que a la fecha se ha entregado a la parte demandante la suma de \$4.217.526,90.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$9.324.583,00, que corresponde al excedente del valor de la liquidación del crédito.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ORDENAR** al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$9.324.583, los cuales serán pagados a la parte actora señor ANGEL ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA identificado con C.C.82.360.052, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 2. OFICIESE** Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.
- 3. POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2011-00156-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

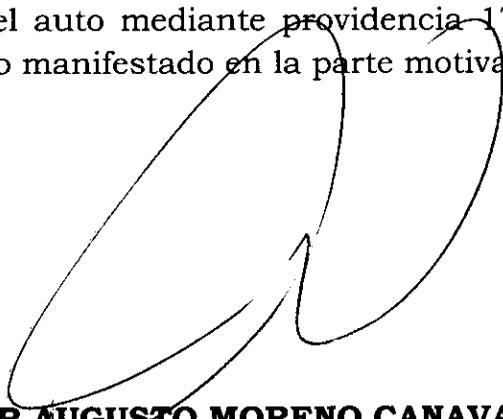
Revisado el expediente el Despacho observa que se debe corregir n numero de placa siendo el correcto GZF -31A matriculada en Buga, marca Honda Splendor, modelo 2006, de propiedad de la sociedad OFICINA SILO XXI S.A. corrigiendo el auto mediante providencia 27 de septiembre de 2016, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- **CORRÍJASE** el auto mediante providencia 17 de septiembre de 2016, en el sentido de lo manifestado en la parte motiva.

Librese oficio.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°4751
RAD:11-2015-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandada la SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS A.G. SEGUROS LTDA. "A.G. SEGUROS", que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso propuesto por BANCO BBVA, con radicación No. 2014-01147 que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali de Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 14 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte
demandante escritos para resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz</sup>
Secretaria SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 011-2014-00471
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al memorial que antecede aportado por el apoderado judicial
de la parte actora, mediante el cual solicita requerir al Juzgado 7 Civil
municipal de Cali, a fin de que se pronuncie si la solicitud de embargo de
remanentes surtió efecto legal, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que de
respuesta al oficio No. 2344 del 8 de septiembre de 2014 en el que se le
informa que se decreto el embargo preventivo de los bienes y remanentes
que le pudieran llegar a corresponder a la parte demandada LIGIA
GIOVANNA BEJARANO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía
No. 31.282.027, que cursa en tal Despacho.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>002</u> DE HOY <u>14 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Secretaria Municipales María del Mar Ibarguen Pa SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte demandante escritos para resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 011-2014-00471
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al memorial que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por PATRIMONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES en contra LIGIA GIOVANNA BEJARANO SANDOVAL identificada con C.C. No. 31.282.027 proceso con RAD. 760014003-011-2014-00471-00, un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- POR SECRETARIA, sírvase correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a folio 40, de conformidad al art. 446 del C.G.P.

3.- INFORMAR a la apoderada judicial de la parte actora que la liquidación de costas esta aprobada visible a folio 46, de conformidad al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>17</u> 4 DIC 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2013-00532-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

Atendiendo el escrito por la parte demandante donde solicita se sirva corregir el nombre del demandante siendo el correcto ARGELIA CANO VELASQUEZ y no ANGELA CANO VELAZQUEZ sobre el cual se oficio al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, corrigiendo el auto mediante providencia 10 de octubre de 2016, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- **CORRÍJASE** el auto mediante providencia 10 de octubre de 2016, en el sentido de lo manifestado en la parte motiva.

Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ²⁰² de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes de este anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	467
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-34		\$ 1.280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-19,26		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C1-37		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.326.400,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

12 DIC 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 14 U. 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			7	2016	107
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-48		\$ 2.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-17,24,31,37,44		\$ 67.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.067.800,00	

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

12 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

Fecha: 14 DIC 2016 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION		4	2016	5
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-110		\$ 475.020,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-4		\$ 44.045,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 519.065,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

09 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio No. 06-3548 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con la solicitud de remanentes se jeda a disposición de este Despacho, para resolver, Sírvase proveer;
Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.-

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTOINTERLOCUTORIO No. 4771
RADICACION: 34-2012-00735-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis

En atención al Oficio No. 06-3548 del 18 de Noviembre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada IGNACIO REYES DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.077.285

DISPONE:

SE DEJA A DISPOCISION de este Despacho el embargo y retención de los dineros depositados por cualquier concepto de los remanentes que le puedan quedar a la parte demandada, con radicación No. 034-2012-00735-00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17 4 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			27	2013	730
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-80		\$	100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-23,70		\$	16.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		C1-14		\$	110.941,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-5		\$	43.494,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		C2-11,26		\$	61.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	332.535,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2015	736
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-16		\$	850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-3		\$	92.925,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	942.925,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 17 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 de 117 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 DIC 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD:24-2013-00214-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado lo anterior en virtud a que el memorialista no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			34	2013	416
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-75		\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-9,26,28,36,40,49,56		\$	56.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-3		\$	9.744,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	215.744,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarbuen Paz
MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

DIC 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Dic 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarbuen Paz
 La Secretaria **MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4774
RAD: 11-2013-00474-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-847646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$26.910.000 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	845
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-55		\$ 109.510,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-23		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-31		\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-8		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 242.438,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

12 DIC 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado NO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~
Secretaria SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 4 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2009-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete una medida de embargo sin tener en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna el escrito presentado por la parte actora, en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2014-00929-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que se a la fecha se ha ordenado la conversión de los depósitos hasta la suma de \$2.075.835.00

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de conversión de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2005-00188-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, una vez revisado el portal del Banco Agrario se observó que en la cuenta de este Despacho no existen títulos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. NEGAR** la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. NEGAR** la solicitud de dependencia en virtud a que no se acredita la calidad de estudiantes de las personas relacionadas en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes de este proceso
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 12-2005-00180-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, una vez revisado el portal del Banco Agrario se observó que en la cuenta de este Despacho no existen títulos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. NEGAR** la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. NEGAR** la solicitud de dependencia en virtud a que no se acredita la calidad de estudiantes de las personas relacionadas en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		18	2015	1071
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-108		\$ 4.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-2		\$ 629.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 5.129.300,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 20 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	171
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-38		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-22,27		\$ 7.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 107.800,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	301
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-45		\$ 643.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 643.000,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2015-00213-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por uno de los demandantes, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado en virtud a que no se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CAÑEVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 002 de hoy
14 DIC 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mara del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	833
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-49		\$ 51.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-17		\$ 17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 17.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 85.768,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
En Medellín
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00415-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

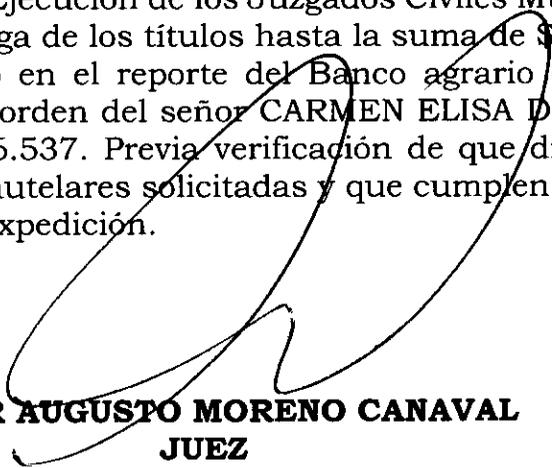
En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso ya que fueron transferidos, se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor del demandado hasta la suma de \$9.585.316,03.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$9.585.316,03 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor CARMEN ELISA DUQUE RICAURTE identificado con C.C31.466.537. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 14 DIC 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	447
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18,24		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 927.400,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 En Estado de Notificación a las partes
 Fecha: 11 de Dic. 2016
 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	222
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-19		\$ 599.542,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-13		\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 609.442,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2001-01201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2006-00657-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

REMITASE la memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 02 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
11 4 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 20-2014-00637-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 4 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2011-00378-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

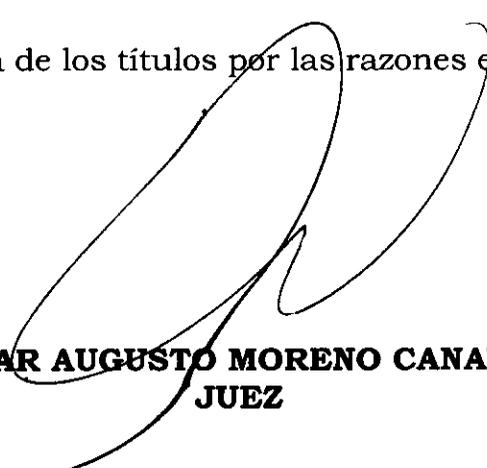
En atención al escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, observa el Despacho de la revisión del portal del Banco Agrario se observó que en la cuenta de este Despacho no existen títulos pendientes por ser cobrados.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ABSTENERSE la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
09 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 4772
RADICACION: 13-2003-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 74 al 76 C-1 presentada por el apoderado de la parte demandante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO,**

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

EN ESTADO NO. 202 DE HOY SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO
ANTERIOR.

FECHA 17 4 DIC 2016 AS 8:00 AM

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2010-00012-00
CLASE DE PROCESO: MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente el apoderado judicial de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., no obstante se observa que el numero de las obligaciones visible a folio 4-5 del C-1 correspondientes a la obligación no coinciden con las del escrito presentado,

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ABTENERSE de tramitar de la cesión de los derechos por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
11 4 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes en el auto anterior.

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2011-00166-00
CLASE DE PROCESO: SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente el apoderado judicial de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., no obstante se observa que el numero de las obligaciones visible a folio 8 del C-1 correspondientes a la obligación no coinciden con las del escrito presentado,

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ABTENERSE de tramitar de la cesión de los derechos por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DE 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2012-00756-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito de del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA donde informa la relación de títulos judiciales que se encuentran en el presente proceso, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecucion} ^{Civiles Municipales}
^{María del Mar Ibargüen Paz}
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2014-00260-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito de fecha 1 de noviembre de 2016 presentado por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2014-01042-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito de fecha 21 de noviembre de 2016 presentado por CONSORCIO FOPEP donde informa que se dio cumplimiento a la medida decretada mediante providencia 27 de marzo de 2015, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DE 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2010-00002-00
CLASE DE PROCESO: SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente el apoderado judicial de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., no obstante se observa que el numero de las obligaciones visible a folio 7 del C-1 correspondientes a la obligación no coinciden con las del escrito presentado,

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ABTENERSE de tramitar de la cesión de los derechos por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 232 de hoy
11 4 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4773
RAD: 04-2007-01027-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-233320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$45.372.000 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

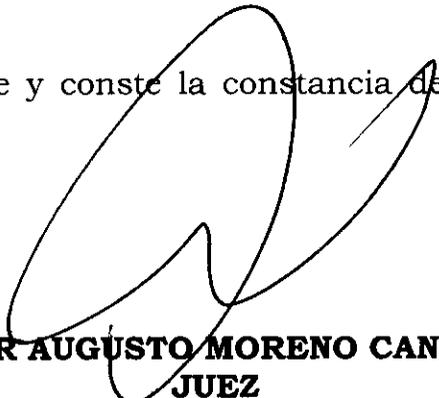
En atención al oficio emanado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2009-01392-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ: SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4700
RAD: 06-2016-00263-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 99-100 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes en auto anterior.

Fecha: 7 de Dic. 2016 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2016-00096-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 32-2014-00384-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, con relación a la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día 27 de julio del año en curso, se procederá a informar a las partes de que una vez en firme tanto la liquidación de costas como la liquidación del crédito aportada por la parte demandante se procederá a ello, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. POR SECRETARIA procédase a liquidar las costas y a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora.

2. INFORMAR al rematante de que una vez en firme las liquidaciones se procederá a dar trámite a la aprobación del remate.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 de NOV de 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes por escrito anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2009-00572-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	830
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-64		\$ 840.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-29,36,39,49,50,53		\$ 65.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-57		\$ 62.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-9		\$ 49.880,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.017.080,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

4

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 200 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION	14	2015	934
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-47		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-32		\$ 67.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 242.180,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2013	688
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-88		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-28,56		\$ 33.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-29,43		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-5		\$ 80.852,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.128.752,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

4

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
 JUEZ**

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2001-00886-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, sin embargo se procederá a requerir a la parte interesada para que allegue una liquidación del crédito actualizada.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PREVIO a la entrega de los depósitos se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 003 de hoy
14 de 01 de 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	144
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-37		\$ 950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 950.000,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes Civiles Municipales

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ: ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2006-00320-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede se procederá a informar al memorialista de que una vez verificado el portal del Banco Agrario se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMESE al memorialista de que una vez verificado el portal del Banco Agrario se observó que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de ser pagados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 202 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, ^{Juzgados de Ejecución} ^{Civiles Municipales}
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2005-00815-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

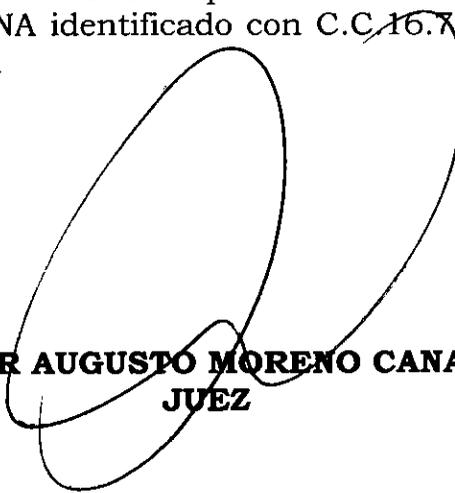
Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de la revisión del listado del Banco agrario se observó que los títulos ordenados mediante auto de fecha 19 de octubre de 2016, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$4.804.924.00 a favor del abogado de la parte actora.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.804.924.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 y portador de la T.P.75405 del C. S. de la J.

CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			14	2016	387
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-22		\$	257.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1//		\$	9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		C2//		\$	9.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	275.700,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 4 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			8	2016	288
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-24		\$	475.020,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1//,16		\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	493.020,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

9

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	266
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-25		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18		\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 109.900,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE INSTANCIACION
RADICADO: 5-2006-00100-00
EJECUTO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede se procederá a informar al memorialista de que una vez verificado el portal del Banco Agrario se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes pago.

En consecuencia de lo anterior, el Dacho Judicial,

PONE

INFORMESE al memorialista de una vez verificado el portal del Banco Agrario se observó que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de ser pagados.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO RENO CANAVAL
EZ

OFICINA DE EJ DE LOS JUZGADOS
CIVICIPALES

En esta 12 de hoy 2016, sien
do las 8:00 notifica a las
part anterior.
Juzgacion
Civiles
María del Mar Paz
S

MARIA IARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		1	2016	426
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		C1-16		\$ 2.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.400.000,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargúen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	868
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-13		\$ 560.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 61.909,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 621.909,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DC 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

14 Dic 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1142
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-65		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-30-33-55		\$ 29.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-23,24		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 56.202,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.099.902,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes de Ejecución

Fecha:

11 4 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	418
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-7		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 250.000,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DIC 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	917
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-32		\$ 2.844.043,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 121.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.965.843,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto de ejecución

Fecha: 14 DIC 2016 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	964
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-54		\$ 4.586.285,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-33,42,46		\$ 54.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1//,37		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4		\$ 194.213,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.848.898,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 14 DIC 2016 María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidación de costas respectiva

RADICACION			8	2016	44
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-42		\$	510.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-26,34		\$	20.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		C1//		\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	537.500,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de 202 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	795
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-27		\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-7		\$ 12.941,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-12		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 134.341,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 200 de hoy se notifica a las partes

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	157
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-39		\$ 3.850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-26,30		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.864.000,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 de hoy se notifica a las partes Civiles Municipales

Fecha: 14 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	80
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-73		\$ 457.065,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24,27,30,40,56,63		\$ 51.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-3,43		\$ 15.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 524.265,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	573
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-60		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-35,41		\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 320.800,00

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

Dic 12 / 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 202 hoy se notifica a las partes el auto No 114 de fecha 11 4 de 2016

Fecha: 11 4 de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	546
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-87		\$ 2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-50,62,75		\$ 28.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 118.320,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.746.720,00

Santiago de Cali, 07 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 12 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 207 se hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución

Fecha: 11 4 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre 2016. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con recurso de reposición en subsidio de apelación incoado por la parte actora, al cual se le corrió traslado el 13 de septiembre 2016 fijado en lista Nro.141. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4732

RADICACION: 76001-40-03-007-2012-00765-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

INTROITO

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, interpuesto por el apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto interlocutorio Nro.3820 de fecha 27 de septiembre de 2016 notificado en lista de estado Nro.153 del 29 de septiembre de 2016 mediante el cual decidió dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el actor que la obligación de presentar la liquidación y/o reliquidación del crédito está a cargo de ambas partes procesales (demandante y demandada), por lo que no es cierto que dicha obligación era del resorte exclusivo de la parte actora. Alega que es injusta y desproporcionado sancionar solo a la parte actora por no aportar la liquidación de crédito.

Que se premia a la parte demandada la cual está obligada a presentarla, dando por terminado un proceso que lleva más de cuatro años en curso y que los demandados se encuentran debidamente notificados.

Finalmente alega que al auto que avoco conocimiento también requirió a la parte demanda para que aportara la liquidación de crédito a las luces del artículo 521 del Código General del Proceso.

TRAMITE PROCESAL

Habiendo la parte demandante interpuesto el recurso de reposición en subsidio de apelación dentro de los términos legales, se corrió traslado del mismo, de conformidad a los preceptos del artículo 319 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto al desistimiento tácito se tiene que las norma ibídem en su artículo 317 del Código General del Proceso dispone:

“...ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

Sobre el recurso de reposición contra autos y sentencias el Código General del Proceso en su artículo 318 dispone:

“...ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”

(Negritas fuera de texto original resaltadas por el Despacho).

CONSIDERACIONES

Para el caso que nos ocupa, según lo dispuesto en el tenor literal 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el desistimiento tácito deberá ser decretado cuando reúna los requisitos *sine qua non* para su configuración y además sin necesidad de requerimiento previo.

También es de conocimiento que la figura del desistimiento tácito ostenta carácter *sancionatorio* hacia las partes y a sus apoderados, pues constituye una forma de terminación del proceso por la absoluta inactividad al no impulsar las actuaciones procesales pertinentes.

Aunado a lo anterior, no cabe duda que se cumple lo preceptuado por el estatuto procesal vigente, (numeral 2 del artículo 317 del CGP), pues de la revisión hecha al expediente, es evidente que el proceso estuvo inactivo en la secretaria del despacho por el lapso de dos años sin que el extremo activo haya perpetuado sus actuaciones procesales bajo su cargo; el artículo 317 del Código General del Proceso estableció claramente que esa sanción se impondrá una vez exista sentencia de seguir adelante con la Ejecución claramente en favor del demandante, y que el proceso haya estado inactivo en la Secretaria del Juzgado por el término de dos (02) años contados a partir de la última actuación registrada en el expediente, si bien la parte inconforme alega que la carga procesal de aportar la liquidación de crédito sopesa sobre ambas partes, ninguna de ellas la efectuó, lo que quiere decir que no le asiste la razón al inconforme cuando alega que se premia al extremo pasivo por su falta de presentar la liquidación de crédito, en otro sentido también se le castiga a la parte actora por su desinterés en el proceso, pues si bien es cierto la persecución de una deuda va de la responsabilidad del quien otorga mandato judicial para el pago total de la obligación.

ESCENARIO CONCLUSIVO

Puestas de ese modo las cosas, el Juzgado ha de mantener la providencia recurrida, concediéndole en efecto suspensivo el recurso de alzada ante los señores

Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a las luces del artículo 323¹ numeral primero del Código General del Proceso.

En mérito de lo íntegramente expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio Nro. 3278 de fecha 24 de agosto de 2016, por medio del cual dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, en virtud de la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER el en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de alzada ante los Señores JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - REPARTO, en virtud del artículo 323 numeral primero del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto remítase el presente expediente ante el superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA	
En Estado No. <u>252</u> de hoy se notifica a las partes del auto anterior.	<u>17</u> de <u>08</u> de <u>2016</u>
Fecha: <u>17</u> de <u>08</u> de <u>2016</u> a las 8:00 am	
Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
<hr/>	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

¹ **ARTÍCULO 323. EFECTOS EN QUE SE CONCEDE LA APELACIÓN.** Podrá concederse la apelación:

1. **En el efecto suspensivo.** En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares...

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

PAZ
Medios de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4698
RADICADO: 18-2015-00246-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En atención a que la dación en pago presentada, se ajusta a los preceptos del 1562 del Código Civil y así mismo lo han acordado las partes dentro del presente asunto, al tenor de lo previsto en los arts. 1602 ibidem y resulta procedente que la terminación de proceso solo se produzca el traspaso del inmueble identificado con M.I.370-319524 a favor de la entidad demandante, como quiera que la propiedad del mismo la ostenta a la fecha la parte ejecutada.

Pues no puede perderse de vista, que en el caso de los bienes sujetos a registro (como ocurre con el bien inmueble objeto de garante hipotecaria), nos encontramos frente a un acto procesal complejo, porque su consumación (Dación en pago), supone la ocurrencia de los actos complementarios; el acuerdo de voluntad plasmado en el documento allegado por las partes y la inscripción del mismo que debe realizar el interesado ante la oficina competente, que en este caso es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En mérito de lo expuesto atendiendo lo expuesto y al informe secretarial, el juzgado,

DISPONE

1.- ACEPTAR LA DACIÓN EN PAGO celebrada entre BEATRIZ VASQUEZ DE OVIEDO y MARIA ERLINDA CASTAÑO PALACIO, NEISY LONDOÑO CASTAÑO, RAQUEL ELENA LONDOÑO CASTAÑO y ADALBERTO LONDOÑO CASTAÑO.

2.- UNA VEZ se realice el traspaso del inmueble identificado con M.I.370-319524 a favor de la entidad demandante, se decretará la terminación del proceso por pago.

3.- ORDENAR la inscripción de la presente Dación de pago sobre el inmueble identificado con M.I.370-319524 ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD, para que sirva de título de propiedad a la entidad demandante BEATRIZ VASQUEZ DE OVIEDO

4.- LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre el inmueble identificado con M.I. 370-319524 para que surta efectos jurídicos la dación en pago

celebrada. Librese los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2002 de hoy
14 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de diciembre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con recurso de reposición incoado por la parte actora, al cual se le corrió traslado el 13 de mayo 2016 fijado en lista Nro.069. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4734

RADICACION: 76001-40-03-028-2015-00343-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

INTROITO

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto interlocutorio Nro. 1489 de fecha 20 de abril de 2016 notificado en lista de estado Nro.061 del 27 de abril de 2016 mediante el cual decreto el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que el Juzgado dispuso erróneamente en el auto en cuestión que se decretara el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil 503058-16, denominado MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S. MATELCO S.A.S, siendo el número de matrícula mercantil correcto 503059-2.

TRAMITE PROCESAL

Habiendo la parte demandante interpuesto recurso de reposición dentro de los términos legales, se corrió traslado del mismo, de conformidad a los preceptos del artículo 319 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre el recurso de reposición contra autos y sentencias el Código General del Proceso en su artículo 318 dispone:

“...ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...

CONSIDERACIONES

Sin entrar en mayores conjeturas encuentra esta instancia judicial que por un *lapsus calami* se dispuso en el auto atacado un número de matrícula mercantil anterior del establecimiento, cuando el actual vendría a ser 503059-2, es en ese sentido ha de reformarse el auto objeto del presente recurso; no sin antes de informar e instruir al recurrente que el procedimiento que debió haber perpetuado es el que establece el artículo 285 del Código General del Proceso el cual para el conocimiento del inconforme dispone:

“...CAPÍTULO III.

ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración...”

En mérito de anteriormente expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO.- REPONER PARA REFORMAR PARCIALMENTE el auto interlocutorio Nro. 1489 de fecha 20 de abril de 2016, en el sentido de aclarar el número de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado MATERIALES ELECTRICOS DE COLOMBIA S.A.S. MATELCO S.A.S, siendo el número correcto 503059-2.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRAR** nuevo despacho comisorio aclarando lo dispuesto en el presente proveído.

TERCERO.- OFICIAR al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, a fin de comunicarles que el embargo y secuestro de remanentes decretado por ellos y comunicado mediante oficio Nro. 2267 de fecha 23 de mayo de 2016 en el

proceso 012-2016-00116 que cursa dicho despacho, SÍ SURTIÓ EFECTOS LEGALES, por ser la primera comunicación que se tiene en el presente asunto en tal sentido.

CUARTO.- OFICIAR al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de comunicarles que el embargo de remanentes decretado por ellos y comunicado mediante oficio Nro. 2419 de fecha 22 de julio de 2016 en el proceso 025-2016-00161 que cursa en dicho despacho, NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES como quiera que ya existe una orden de embargo con anterioridad decretada por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el presente asunto.

QUINTO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** los respectivos oficios dirigidos a los Juzgados que anteriormente se disponen insertando lo dispuesto en el presente auto.

SEXTO.- AGRÉGUENSE SIN CONSIDERACIÓN a los autos las comunicaciones provenientes de BANCAMIA, BANCO WWB, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA.

SÉPTIMO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes las comunicaciones de fechas 30 de septiembre y 14 de octubre de los corrientes, provenientes de BANCOLOMBIA, en donde informan que se decretaron las cuentas bancarias de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP:*

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 303 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

